



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063-2025-MDRM/A

Rio Magdalena, 15 de abril del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 019-2025-MDRM/CM de fecha 15 de abril del 2025, Informe N° 26-2025-MDRM/OPP-CRSH-R, de fecha 15 de abril del 2025 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 062-2025-MDRM-GDEGA/RMR, de fecha 14 de abril del 2023, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, economía y administrativas en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84°, en concordancia con el numeral 3.4 del mismo cuerpo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, el organizar y ejecutar los programas sociales de asistencia y protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, de acuerdo al artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, numeral 19) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover actividades culturales diversas;

Que, mediante Informe N° 062-2025-MDRM-GDEGA/RMR, de fecha 14 de abril del 2025, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite el Plan de Trabajo: "Mantenimiento y Acondicionamiento, del Botadero de Residuos Sólidos en la Localidad de Buenos Aires, Distrito de Rio Magdalena, Provincia La Mar, Departamento Ayacucho", con presupuesto total de S/. 45,684.38 soles, que tiene como objetivo de mejorar y ampliar el servicio de limpieza pública en el Distrito de Rio Magdalena y de la disposición final de los Residuos Sólidos Municipales de las localidades Monterrico, Paquichari, Puente Belén, Nueva Jerusalén, Santacruzniyocc, Unión Vista Alegre, Villa Rica y Buenos Aires, Distrito de Rio Magdalena, Provincia de La Mar, Región Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 026-2025-MDRM/OPP-CRSH-R de fecha 15 de abril del 2025, Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 45,684.38 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 38/100 Soles), para la ejecución del Plan de Trabajo: "Mantenimiento y Acondicionamiento, del Botadero de Residuos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Sólidos en la Localidad de Buenos Aires, Distrito de Rio Magdalena, Provincia La Mar, Departamento Ayacucho", afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados (18);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2025-MDRM/CM de fecha 15 de abril del 2025, se aprobó el Plan de Trabajo: "Mantenimiento y Acondicionamiento, del Botadero de Residuos Sólidos en la Localidad de Buenos Aires, Distrito de Rio Magdalena, Provincia La Mar, Departamento Ayacucho", con disponibilidad presupuestal de S/.45,684.38 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 38/100 Soles), afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados (18), con atención efectiva previo informe técnico;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere en el numeral 6) y 17) del artículo 20° y el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dar **CUMPLIMIENTO** al Acuerdo de Concejo N° 019-2025-MDRM/CM, aprobado el Plan de Trabajo: "**Mantenimiento y Acondicionamiento, del Botadero de Residuos Sólidos en la Localidad de Buenos Aires, Distrito de Rio Magdalena, Provincia La Mar, Departamento Ayacucho**", con disponibilidad presupuestal de S/.45,684.38 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 38/100 Soles), afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados (18), el mismo que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, realice acciones administrativas pertinentes para los fines a que se contrae en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental en coordinación con la Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y; Oficina General de Planificación y Presupuesto la ejecución y cumplimiento del presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – **COMUNICAR**, el presente acto Resolutivo a las Instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO

PROF LUIS H. HUAMAN JUSCAMAYTA
AL CALDE

